

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 30 de Noviembre de 2023. A despacho con diligencias de notificación del demandado. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2219
Radicación: 2022-649

Palmira (V), treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

La defensora de familia del ICBF Centro Zonal Palmira, Dra MAYERLI BAHOS, allega de la empresa de correos PRONTO ENVIOS las diligencias de notificación del demandado a la dirección de su lugar de residencia del 16 de septiembre de 2023.

CONSIDERACIONES:

Dispone el numeral 6 del Art. 291 C.G.P., que cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, “el interesado procederá a practicar la notificación por aviso”, por lo que no requiere de pronunciamiento del juez.

No obstante, revisada la documentación allegada se observa que la notificación personal del demandado no cumple con previsto en el art. 291-3 del C.G.P., toda vez que no se le advierte que dispone de 5 días siguientes a la fecha de entrega del comunicado para comparecer al Despacho. Aunado que la citación refiere erradamente que la demanda se encuentra en el “Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira”. Por lo cual se ordena rechazarla y requerir a la parte interesada para que haga lo propio.

Ahora bien, revisado el proceso se observa que la defensora de familia allego el envío de la citación de los señores CARLOS MELENGE, ANA ALFEREZ (abuelos paternos), CLAUDIA, YENI y YEISI MELENGE (tíos paternos) del menor de edad, surtido por la empresa de correos 472, por tanto, se ordena agregar para que obre de conformidad.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZA la notificación personal del demandado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue las diligencias de notificación del demandado.

TERCERO: AGREGAR para que obren las diligencias de citación de los señores CARLOS MELENGE, ANA ALFEREZ (abuelos paternos), CLAUDIA, YENI y YEISI MELENGE (tíos paternos) del menor de edad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado **No. 184** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 01 de 2023**

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Maritza Osorio Pedroza

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d3042020685f810f2a4da87e42c7c3340c58e34b07cd303ed07fc08f172d15**

Documento generado en 30/11/2023 11:37:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>